

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12480 de 16 de junio de 2026

Ref. Expediente N° NC2021/0013248

Señores

LABORATORIO DE ENSAYOS DE ILUMINACION LUMINOTEST SAS

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “DISPOSICIÓN COMPACTO Y PROCEDIMIENTO AUTOMATIZADO PARA CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE ILUMINANCIA POR MEDIO DE FLUCTUACIÓN DE INTENSIDAD CON FUENTE DE ILUMINACIÓN LED”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 16 de marzo de 2026 bajo el número NC2021/0013248, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina no acepta las modificaciones propuestas, por cuanto aquellas amplían la materia divulgada inicialmente.

Las reivindicaciones 1, 2, 5 a 8, no son aceptables porque incluyen:

- Reivindicación 1: (...) *unidad de cómputo conectada al soporte de giro (4) (...) donde la unidad de cómputo está configurada para obtener datos de intensidad de luz y enviar datos de intensidad de luz a la fuente de iluminación LED (1) (...)*, En la descripción no se menciona que la unidad de cómputo esté conectada al soporte de giro, lo cual implica un cambio en la configuración estructural del sistema. Por otro lado, tampoco se menciona que la unidad de cómputo esté configurada para obtener datos de intensidad de luz y, adicionalmente, enviar datos a la fuente de iluminación (1).
Reivindicación 1: (...) *en donde, los datos de intensidad de luz varían la intensidad de luz que emite la fuente de iluminación LED (1) (...)*, la descripción divulga que la intensidad de la fuente LED (1) se controla mediante la variación de voltaje y corriente a través de una fuente DC variable (9) controlada por medio de una conexión a un computador, estableciendo así un mecanismo específico y definido, no obstante, la reivindicación emplea el término genérico donde los datos de intensidad de luz varían la intensidad de luz que emite la fuente de LED (1) sin precisar el medio ni el mecanismo mediante el cual estos actúan sobre la fuente LED (1), generalizando el control de la intensidad más allá de lo originalmente sustentado en la descripción.
- Reivindicación 2: (...) *caracterizado porque la fuente DC (9) admite regulación y control automatizado por medio de la unidad de cómputo (...)*, la descripción divulga que la fuente DC (9) es controlada mediante conexión a un computador, sin indicar expresamente que dicha fuente admite regulación ni que el control ejercido sobre ella sea automatizado por parte de la unidad de cómputo, la automatización mencionada en la descripción corresponde al proceso general de control de intensidad del LED (1), y no a una característica propia atribuida a la fuente DC (9).

Oficio N° 12480 de 16 de junio de 2026

Ref. Expediente N° NC2021/0013248

- Reivindicación 8: (...) registrar unos datos de distancia del luxómetro patrón (2) y del luxómetro bajo calibración (5) y una cantidad de mediciones a realizar por punto de medición y una cantidad de puntos de medición en la unidad de cómputo; ejecutar un proceso de calibración a través de la unidad de cómputo a partir de los datos de distancia y la cantidad de mediciones por cada dato de distancia obtenidos en la anterior etapa, en donde la unidad de cómputo controla la fuente de iluminación LED (1) mediante la fuente DC (9) para ajustar automáticamente la intensidad luminosa (...) obtener unos datos de valor objetivo de acuerdo a la cantidad de puntos y mediciones del luxómetro patrón (2) y del luxómetro bajo calibración (5) de acuerdo al registro fotográfico (...) medición consolidando los datos de valor objetivo de acuerdo a la cantidad de puntos y mediciones (...), la descripción divulga que se registran datos de configuración del proceso, sin precisar que dichos datos correspondan a datos de distancia ni que sean registrados en la unidad de cómputo, igualmente, la descripción no establece que la ejecución del proceso de calibración se realice a través de la unidad de cómputo, sino que lo describe como un proceso automatizado por software, respecto al registro fotográfico, la descripción lo divulga únicamente como un soporte de evidencia de las mediciones, sin indicar que de este se obtengan datos de medición como lo establece el procedimiento reivindicado, finalmente, la descripción no divulga que el reporte generado consolide datos de valor objetivo de acuerdo a la cantidad de puntos y mediciones, término que además no aparece en la descripción

Estas características no habían sido divulgadas inicialmente, por lo cual se amplía el objeto de la solicitud.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de calibrar y verificar luxómetros para garantizar las mediciones y así tomar decisiones que implican entre otras cosas la certificación de una instalación de iluminación y el cambio de un sistema de iluminación.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un dispositivo y un procedimiento de medición de iluminancia especificado para verificar y/o calibrar medidores de iluminancia, a partir de comparación de mediciones con luxómetro patrón variando la intensidad luminosa de una bombilla LED, controlada a través de un software y un mecanismo que en conjunto automatizan todo el proceso de medición de forma sistemática, reportando como resultados evidencia fotográfica y un reporte de calibración y/o verificación de manera rápida y versátil.

3. Reivindicaciones estudiadas

La solicitud no cuenta con capítulo reivindicatorio aceptado ya que los presentados no cumplen con el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina ampliando la solicitud originalmente presentada.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

Oficio N° 12480 de 16 de junio de 2026

Ref. Expediente N° NC2021/0013248

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, la solicitud no cuenta con capítulo reivindicatorio, el cual es necesario para analizar la patentabilidad.

Se le sugiere al solicitante presentar una cláusula principal que defina de manera clara y precisa lo que desea proteger con cláusulas seguidas que particularicen o amplíen el objeto a proteger, se recomienda tener en cuenta las siguientes observaciones y recomendaciones así:

- Las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente o modelo de utilidad. En el caso de una patente concedida, las reivindicaciones aprobadas determinan el alcance de la protección legal otorgada.
- Las reivindicaciones deben:
 - a) Definir el objeto cuya protección solicita.
 - b) Ser claras y concisas, y
 - c) Sustentarse enteramente en la descripción.
- La esencia o razón de ser de una reivindicación consiste en definir la invención, **indicando sus características técnicas**, dándole el alcance de protección. Las reivindicaciones deberán **delimitar claramente la invención respecto al estado de la técnica o tecnología anterior**, de modo que se observe en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente.
- En la redacción de las reivindicaciones se aconseja iniciar con la reivindicación menos limitativa, es decir más amplia, que contenga el menor número de características técnicas posibles pero suficientes para cumplir con el **requisito de novedad**, e incluir, una a una, dichas características limitativas en las reivindicaciones posteriores, que en cualquier caso serán dependientes de la primera.
- El grado de importancia de las características técnicas de la invención a efectos de redacción de las reivindicaciones deberá determinarse en función del estado de la técnica más próximo a la invención. De esta forma, podrá determinarse que características deberán incluirse necesariamente en la reivindicación principal y cuales podrán formar parte de las reivindicaciones dependientes.
- Cada reivindicación consta de un preámbulo y una parte caracterizadora. El preámbulo normalmente coincide con el título de la invención, y sirve de introducción informativa sobre el objeto que va a hacer protegido. Contiene la información técnica conocida en el estado de la técnica del objeto que se pretende proteger. La parte caracterizadora, que suele seguir al preámbulo precedida por la frase **"caracterizado por"**, recoge las características técnicas que van a hacer protegidas y que constituyen la novedad frente al objeto conocido del estado de la técnica.
- Las reivindicaciones pueden ser independientes o dependientes. Las reivindicaciones independientes deben contener todas las características

Oficio N° 12480 de 16 de junio de 2026

Ref. Expediente N° NC2021/0013248

esenciales que definen la invención, mientras que las reivindicaciones dependientes definen realizaciones particulares de la invención. En su redacción, las reivindicaciones dependientes hacen referencia en el preámbulo de la reivindicación principal de la cual dependen y definen en su parte caracterizadora, las características técnicas particulares que se desean proteger.

- En la redacción y estructura de las reivindicaciones se debe:
 - o Evitar inconsistencias entre la descripción y las reivindicaciones.
 - o Evitar en la medida de lo posible caracteres funcionales, es decir, la definición de un producto por la funcionalidad de este.
 - o Evitar incluir en las reivindicaciones referencias a los dibujos o figuras de la descripción técnica.
 - o Exponer las **“características técnicas de la invención”**. Esto significa que no deben contener declaraciones refiriéndose, por ejemplo, a las ventajas comerciales u otras consideraciones no técnicas.

TIPO DE REIVINDICACIONES

Reivindicaciones de Producto: Aparatos, instrumentos, dispositivos, artefactos, instalación, mecanismo, sistema, artículo, máquina, composición química, mezcla de compuestos químicos, productos químicos, farmacéuticos, alimentos, etc.

EJEMPLO 1. Reivindicación de un artículo

1. Tapa pitillo para recipientes que contienen líquidos para su consumo por absorción caracterizada por un ensamble de una mono-unidad que comprende:

- una tapa base acoplable a la boca del recipiente contenedor de líquido,
- un conducto que aloja un pitillo o tubo de absorción hacia el interior del recipiente,
- una porción de ducto pitillo con un sello y una rejilla de paso líquido,
- una sobre tapa que cubre al ducto pitillo deslizándose sobre el mismo en un corto trayecto ascendente y descendente- un pitillo extremo de succión de líquido
- una cúpula de protección que cubre tanto el extremo del pitillo saliente como la sobre tapa, acoplándose a través de un cierre de seguridad sobre la tapa base.

Tomado de la solicitud de patente No. [CO-02-5099](#) ([WO0306282](#)) "TAPA PITILLO PARA RECIPIENTES"

Preámbulo: Indica el objeto de la invención

Parte caracterizadora: Indica las partes nuevas de la tapa pitillo

Oficio N° 12480 de 16 de junio de 2026

Ref. Expediente N° NC2021/0013248

Ejemplo 2. Reivindicación de una máquina

1. Máquina frigorífica de absorción con un condensador, evaporador, un absorbedor a través del cual se puede conducir una mezcla de refrigerante y de agente de absorción en el circuito, en la que al menos un colector solar (1) está conectado para la calefacción hasta por encima del punto de ebullición del refrigerante para la expulsión del refrigerante así como un acumulador de refrigerante (4) conectado en el condensador(3) del circuito, y en el colector de refrigerante(4) es recibido refrigerante líquido impulsado con una presión elevada y en el absorbedor (7) están conectados un acumulador (6) de agente de absorción y un colector para disolvente de absorción puro (8).

caracterizada porque en el colector de refrigerante (4) está presente una regulación hidrostática que dosifica el refrigerante y que actúa en función del nivel de llenado, en colaboración con un capilar dispuesto entre el acumulador de refrigerante (4) y el condensador, y se puede realizar una dosificación de agentes de absorción promedio de una pantalla o a través del nivel de llenado en el acumulador (6) de agente de absorción.

Tomado de la solicitud de patente No. [ES 2.143.798](#) (WO 9711322) "MÁQUINA FRIGORÍFICA POR ABSORCIÓN Y SU PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO"

Preámbulo: Indica el objeto de la invención y las características generales de la máquina

Parte caracterizadora: Indica las partes o elementos nuevos de la máquina

Los recuadros de los ejemplos son solo de carácter informativo y no se deben incluir en la redacción de la solicitud. Es necesario tener en cuenta los aspectos formales y de redacción que debe cumplir para la presentación de la solicitud.

En consecuencia, es necesario que allegue un capítulo reivindicatorio correspondiente para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo. Adicionalmente, se le reitera al solicitante que no es posible ampliar la materia originalmente presentada en la solicitud, esto es lo consignado en la Descripción y las Figuras allegadas el 1 de octubre de 2021 bajo el N° NC2021/0013248.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 1 de octubre de 2021, que corresponde a la fecha de presentación. Sin embargo, debido a la falta de capítulo reivindicatorio no es posible realizar una búsqueda para analizar la patentabilidad de la solicitud ya que no es posible definir o delimitar un objeto a proteger.

6. Respuesta a los argumentos del solicitante

Modificación a las reivindicaciones

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a la modificación presentada al capítulo Reivindicatorio presentado bajo el número NC2021/0013248 el 16 de marzo de 2026 en donde manifestó que: "(...) en primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado el 01 de abril de 2025 (...) valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión

Oficio N° 12480 de 16 de junio de 2026

Ref. Expediente N° NC2021/0013248

486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original (...)”.

De lo anterior, esta oficina se permite indicar que, cabe señalar que, conforme a lo expuesto anteriormente, el capítulo reivindicatorio presentado incorpora materia que no se encontraba divulgada en la solicitud originalmente presentada, por consiguiente, persiste la objeción por ampliación de materia, dado que las modificaciones efectuadas introducen elementos que amplían el alcance del objeto reivindicado sin contar con sustento en la descripción inicial.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)



Ref. Expediente N° NC2021/0013248

INFORME DE BÚSQUEDA EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0013248		1°	-	2°	X	3°	-	Revoca	-
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
01/10/2021				-			X		
Solicitante									
LABORATORIO DE ENSAYOS DE ILUMINACION LUMINOTEST SAS									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			-
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				---					
Palabras clave utilizadas				---					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A61B 5/00				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	Nº de solicitud de patente / Nº de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI			-	-					
ISA			-	-					
EPO			-	-					
USPTO			-	-					
Patbase			-	-					
Orbit			-	-					
Epoquenet			-	-					
Espacenet			-	-					
Googlepatent			-	-					
Invenes			-	-					
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen</i> (Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.				
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.									



Oficio N° 12480 de 16 de junio de 2026

Ref. Expediente N° NC2021/0013248

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (DD/MM/AAAA)	

